

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MONTURQUE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2016.

BASES REGULADORAS

Las presentes bases constituyen el marco normativo para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación a los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de esta entidad en sesión de fecha 20 de Enero de 2005.

1.PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la presente convocatoria es de 12.100 € que se imputarán a la aplicación 925.480.01. Subv. : Atención a ciudadanos-a familias e instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2016.

2.CUANTÍA Y ABONO

1. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
2. Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos en el Estado de Gastos, sin que pueda sobrepasarse el importe previsto.
3. El abono de la subvención se realizará una vez haya tenido lugar la justificación de la actividad de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3.OBJETO Y CONDICIONES

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o recreativo en Monturque.

Teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones la condición de que la subvención se destine a la realización de actividades de fomento y promoción de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, el fomento del deporte y el buen uso del ocio y tiempo libre de nuestros vecinos/as, además del desarrollo de actividades de engrandecimiento y difusión de las fiestas locales y, en general, aquellas otras que, sin contradecir las finalidades anteriores se lleven en el término municipal de Monturque y sean de interés general para la población.

El beneficiario no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada.

En concreto se financiarán proyectos o actividades tales como:

-En cuanto a entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

-En cuanto a entidades de carácter recreativo: fiestas populares, verbenas y otras actividades de ocio que fomenten nuestras costumbres.

-En cuanto a entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folklore, actividades de fomento de la cultura (fomento de la lecto-escritura, del teatro, del cine, del patrimonio, exposiciones, ediciones de libros...), actuaciones, conciertos, certámenes y otras de similar carácter.

En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc así como los gastos de telefonía móvil o fija y en general aquellos que no se consideren estrictamente necesarios y relacionados con la actividad objeto de la solicitud.

Además de lo expuesto se consideran Gastos no subvencionables en virtud de la presente convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Gastos que respondan a actividades tales como, convivencias, comidas, etc.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR SUBVENCION. PLAZO Y DOCUMENTOS.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas, asociaciones legalmente constituidas, cofradías y cualesquiera otras entidades que, carentes de ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica, persigan la realización en el término de Monturque de cualesquiera actividades subvencionables. Además deberán estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS y en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monturque.

1. Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado a tal efecto, que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria y que será facilitado a los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento y publicado en la página web municipal.

Todas las solicitudes deberán ir fechadas y firmadas autógrafamente.

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia cotejada/compulsada del DNI de la persona solicitante, que ostenta la representación legal de la asociación/entidad.
- b) Copia cotejada/compulsada del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- c) Copia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Público competente, así como sus estatutos.
- d) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (**Anexo IV**).
- e) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención (según modelo que figura como **Anexo II**).
- f) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (según modelo que figura como **Anexo III**).
- g) Fotocopia de la cuenta bancaria de la entidad (donde se especifique IBAN).

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Monturque sito en Plaza de la Constitución, nº 3, de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h. Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Monturque.

6. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La Comisión de Valoración que instruirá el procedimiento de concesión de Subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará formada por la Sra. Alcaldesa-Presidente, el Sr. Concejale delegado del Área de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana, la Sra. Concejala delegada del Área de Igualdad, Bienestar Social y Juventud junto con el Técnico de Deportes y la Dinamizadora Socio-cultural del Ayuntamiento de Monturque, con el objeto de distribuir proporcionalmente entre los solicitantes admitidos el importe dotado en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores, la comisión emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser

admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas. En relación a estas últimas el informe diferenciará entre:

- Aquellas que no son admisibles por falta de la documentación requerida y,
- Aquellas otras que se excluyen debido a que su objeto no se encuentra incluido en el párrafo segundo de la Base 3ª.

El anterior informe será vinculante para el órgano que ha de resolver.

2. Los proyectos presentados se valorarán atendiendo el siguiente baremo:

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE BASES DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO

1.A NÚMERO DE DESTINATARIOS POSIBLES A LOS QUE VA DIRIGIDO

Se valorará de la siguiente forma según a los destinatarios a los que va dirigido la actividad.

- 0-50 +1
- 50-100 +2
- +100 +3

1.B NÚMERO DE PARTICIPANTES REALES PREVISTOS.

Se puntuará de 1 a 3 puntos según los participantes reales que van a participar en la actividad.

- 0-50 +1
- 50-100 +2
- +100 +3

2. PRESUPUESTO

Se valorará de la siguiente forma en función de la aportación realizada y la viabilidad del proyecto.

- +50% aportación 3 ptos.
- 25/50% aportación 2 ptos.
- -25% aportación 1 ptos.

3. APORTACIÓN A LOS CUIDADANOS Y COLABORACIÓN.

Se puntuará de 1 a 3 según la pertenencia al Consejo Local de Participación Ciudadana y la colaboración de la asociación en actividades municipales, valorando la transversalidad del colectivo.

- Pertenece al consejo 3
- Colabora +2act 2
- Colabora +1act 1

•

4. IGUALDAD DE GÉNERO

4.A PARTICIPANTES Y USUARIAS.

Se valorara de 1 a 3 puntos según el porcentaje de mujeres que participen.

- +50% mujeres 3
- 50/25% mujeres 2
- 25% mujeres 1

4.B DIRECTIVA

Se valorará de la siguiente forma el número miembros mujeres que conforman la directiva.

Se realizará una media entre el número de miembros mujeres de la directiva y el número de participantes mujeres que realizan la actividad.

3. La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el órgano competente para resolver, según artículo 5º de la Ordenanza General de Subvenciones. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

4. Concedidas las ayudas, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Monturque.

7.RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en la web del Ayuntamiento de Monturque.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

-Si la totalidad de solicitudes superara el presupuesto disponible en la aplicación 925.480.01 del Presupuesto General de la Corporación Municipal(12.100 €), la comisión de valoración distribuirá el total presupuestado para esta convocatoria entre las solicitudes presentadas, en proporción a la puntuación obtenida de conformidad con los criterios de valoración.

-La aportación de este Ayuntamiento a cada proyecto, en ningún caso, podrá superar el 25% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

8.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

-Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la normativa general en materia de subvenciones, de la Ordenanza General Municipal y de las presentes Bases.

-A insertar colabora junto con el escudo del Ayuntamiento en los carteles de publicidad y otros medios publicitarios (el escudo del Ayuntamiento debe ser del mismo tamaño que el escudo de la Entidad que organiza la actividad y aparecer al lado de éste, además tiene que poner Excmo. Ayuntamiento de Monturque).

-A entregar los carteles u otros medios de publicidad en el Ayuntamiento al menos una semana antes de que la actividad se lleve a cabo, al objeto de que la misma se pueda publicar en la página web.

A llevar a cabo todas las actividades relacionadas en el proyecto objeto de subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la no percepción de la subvención otorgada en virtud de la presente convocatoria.

9.JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará según lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Declaración de las actividades realizadas y descritas en el proyecto anexo a la solicitud de la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además se presentará cuenta justificativa del gasto (según **Anexo V**).

b) Los carteles publicitarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos en la presente convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia(**según Anexo VI**).

d) Abono de la cantidad subvencionada y justificada.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

10.REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la justificación no alcance el 100% pero supere el 80% de la actividad subvencionada se procederá al reintegro del porcentaje correspondiente dejado de ejecutar. En caso de que no llegue al 80%, se reintegrará el 100% de la subvención.

11.MODELOS DE SOLICITUD

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Alcaldesa-Presidente.